



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, Antioquia, diez de agosto de dos mil veinte

Radicado	05615 31 03 002 2020 00036 00
Asunto	No accede a proferir sentencia anticipada y requiere a la parte demandante para que notifique la demanda en debida forma

No se accede a proferir sentencia anticipada tal como lo solicita la parte demandante, teniendo en cuenta que no se acreditó en debida forma la notificación de la demanda, ya que no se allegaron las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar, tal como lo dispone el artículo 8, inciso 2 del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que realice la notificación en la forma indicada en precedencia.

NOTIFÍQUESE

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ

Firmado Por:

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ
JUEZ - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22de6f5e09d5518e68f7c42bdce934153ca49f12c3bfa8206b06c53829474391**
Documento generado en 10/08/2020 08:59:59 a.m.